

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 162/2025

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-089-2021**

**FECHA : 18 de marzo de 2025**

---

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-089-2021, de 15 de octubre de 2021, se formularon cargos en contra de Naviera y Transporte Patagonia Sur Ltda., (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Muelle de Operaciones Naviera Patagonia Sur", localizada en camino a Puerto Bories, Km 3, comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 18 de abril de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC Refundido"), el cual fue aprobado con fecha 5 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 5 / Rol F-089-2021 suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con su respectivo cargo, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

**Tabla N° 1. Cargo imputado y acciones del PDC**

Cargo	Acción
1. Modificación del proyecto Muelle de Operaciones Naviera Patagonia Sur, sin contar con resolución de calificación ambiental que la autorice, consistente en:	1. Obtención permiso sectorial aprobación bodega residuos peligrosos e implementación de bodega. 2. Uso de un solo estanque de combustible de 49 m <sup>3</sup> . 3. No se realiza acopio de alimento de peces (maxisacos) que se exponga a la intemperie. 4. Ingreso de DIA ampliación de Muelle operacional. Se incorpora en una nueva DIA todas las estructuras, obras y acciones actualmente en ejecución. 5. Obtención de RCA favorable del proyecto de ampliación de Muelle operacional. 6. Entregar un protocolo de gestión ambiental de la empresa. 7. Reingreso y tramitar proyecto al Sistema de Evaluación Ambiental. (Acción principal N° 4). 8. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
i. Proyecto de dimensiones superiores y finalidades distintas a lo evaluado;	
ii. Generación de aguas servidas producto de la habilitación de servicios higiénicos y lavandería;	



iii. Generación y almacenamiento temporal de residuos peligrosos;	9. Cargar en el SPDC de la SMA, en las oportunidades respectivas, todos los medios de verificación comprometidos, en su caso, en los reportes iniciales, de avance y final, para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad con lo establecido en la Res Ex N° 116/2018 de la SMA.
iv. Habilitación de infraestructura destinada al almacenamiento y distribución de combustible.	

**Fuente:** Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC refundido aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-2511-XII-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC refundido aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 15 de mayo de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus metas, concluyéndose, por una parte, la conformidad de las acciones N°1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9<sup>1</sup> y, por otra, la existencia de hallazgos en relación con la acción N° 5.

En cuanto a la acción N° 5 “*Obtención de RCA favorable del proyecto de ampliación de Muelle operacional*”, esta se planteó en el plan de acciones y metas relacionado al único cargo imputado, consistente en la “*Modificación del proyecto Muelle de Operaciones Naviera Patagonia Sur, sin contar con resolución de calificación ambiental que la autorice*”. Así, esta acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida, en consideración a la infracción al artículo 35 letra b) de la LOSMA, en cuanto a la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige resolución de calificación ambiental, sin contar con ella.

Sobre dicha acción, el IFA levanta como hallazgo que “*A través de la información contenida en la plataforma del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 18/01/24 solicitó extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 25/04/24 para dar respuesta al ICSARA de fecha 27/12/23. Posteriormente con fecha 19/04/24, nuevamente solicitó una suspensión de la evaluación hasta el día 30/05/24. A raíz de lo anterior, se constata que se encuentra suspendido el plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Regularización Muelle de Operaciones” y por lo tanto el titular no ha obtenido una resolución de calificación ambiental favorable de su proyecto*”. (Énfasis agregado).

Al respecto, se hace presente que la desviación antedicha no amerita el incumplimiento del PDC, toda vez que esta Superintendencia, habiendo revisado el expediente público de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”)<sup>2</sup> pudo verificar que, con fecha 23 de julio de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes calificó mediante Resolución

<sup>1</sup> Respecto de la acción alternativa N°7 el IFA no analiza su cumplimiento, toda vez que la acción principal N°4 se ejecutó conforme.

<sup>2</sup> Disponible en [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2157668940](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2157668940)



Exenta N°132/2024<sup>3</sup> (en adelante, “RCA N°132/2024) ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental asociada al Proyecto “Regularización Muelle de Operaciones” ingresado por la titular en el marco de la acción N°5 del PDC aprobado mediante la Resolución Exenta N° 5 / Rol F-089-2021. Por lo tanto, no se justifica reiniciar el procedimiento sancionatorio seguido en contra de la empresa.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retorna do al cumplimiento de la normativa ambiental infringida en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-089-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-2511-XII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FPT/GTJ**

**C.C.**

- Oficina Regional de Magallanes de la SMA

<sup>3</sup>

Disponible

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2022/11/23/a37887d7647f0d58f94a1136cca7912345d1>

en

